

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arg. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA

en uso de las facultades que le confiere:

el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,

y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL Nº 20-0095 PH

Fecha de radicación: 03/11/2020

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-04-0029-0008-000

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-4951

DIRECCION DEL PREDIO: Carrera 16 # 70 - 44
BARRIO: Nueva Granada
PROPIETARIO(s): Celeney Niño Pico

AREA DEL PREDIO: 126,00 m²

DESTINACION: R-2 Residencial con comercio y servicios localizado

USO: Viviend

TRATAMIENTO: TC-1 Consolidación Urbana

AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 185,69 m²

2. DESCRIPCION DEL Vobo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMER PISO:

APARTAMENTO 101: Con nomenclatura de acceso CARRERA 16 # 70 - 44

Posee un área privada construida de 58,41 m². Posee un área libre privada de 34,60 m². Area privada total de 93,01 m².

SEGUNDO PISO:

APARTAMENTO 201: Con nomenclatura de acceso CARRERA 16 # 70 - 42

Posee un área privada construida de 71,83 m². Sin área privada libre

TERCER PISO:

APARTAMENTO 301: Con nomenclatura de acceso CARRERA 16 # 70 - 42

Posee un área privada construida de 55,45 m². Sin área privada libre

Cuenta con un total de área Construida Privada de 185,69 m², un total de área Libre Privada de 34,60 m², para un área Total Privada de 220,29 m². Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción No 68001-2-20-0187 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga y Boletin de Nomenclatura N.º 20-0212 NM expedido por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga.

NOTAS TECNICAS:

- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este V°B° se aprueba de acuerdo con planos de P.H. presentados en la solicitud. --El V°B° para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.
- Nota: El trámite objeto de esta licencia, se encontraba suspendido de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 20-0050 del 25 de marzo de 2020 expedida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, en cumplimiento del Decreto 457 de 2020 y la Circular No. 325 del 24 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, medida que rigió desde el 25 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución No. 20-0051 del 15 de abril de 2020 igualmente proferida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, por medio de la cual se Reanudan los tramites suspendidos, en observancia a lo estipulado en el Decreto 491 de 2020 y la Circular 337 del 13 de abril de 2020 emitida la Superintendencia de Notariado y Registro.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente V°B° se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VºBº se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: Vanessa Esteban Blanco

Matrícula A16212019-1098771748

e expide en Bucaramanga, el 4 de diciembre de 2020

rq. Berenice Catherine Moreno Góme Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

AC

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Tel: (7) 6352808 - 6352809 www.curaduria2bucaramanga.co Email: contacto@curaduria2bucaramanga.co